

Nº de Causa **7629/05**

Carátula “G C A y otros s/ negociaciones incompatibles”

Fecha inicio Junio de 2005

Relato

En el año 2002, por medio de la resolución 84/02, funcionarios de Lotería Nacional Sociedad del Estado (LNSE) autorizaron a la empresa gerenciadora del Casino Flotante de la Ciudad de Buenos Aires, a instalar un segundo casino de similares características al primero. Por la misma resolución, los funcionarios extendieron el plazo de concesión inicial, que debía concluir en el año 2014, hasta el año 2019.

La justificación dada por la empresa para solicitar la prórroga se centró en la necesidad de amortizar la inversión. Sin embargo, el agente operador del casino nunca presentó informes donde se detallara esta inversión, los cuales tampoco fueron solicitados por funcionarios de LNSE. Además, LNSE resolvió autorizar la prórroga de la concesión y la construcción del segundo casino sin darle intervención al Ministerio de Desarrollo Social. Los funcionarios de LNSE tampoco tuvieron en cuenta que faltaban 12 años para que finalizara el plazo de la concesión y que, por este motivo, no había urgencia en tramitar el tema de la renovación.

Luego de un informe SIGEN, la Oficina Anticorrupción investigó este hecho, dado que la decisión adoptada por LNSE habría significado un beneficio excesivo en favor de la empresa. En junio de 2005 la OA llevó la investigación a la justicia y se presentó como parte querellante. Para la OA los funcionarios de LNSE habrían actuado como parte interesada en favor de la empresa.

El aporte por parte de la empresa al Estado era en aquel momento del 20% del beneficio de la explotación. Al momento de solicitar la prórroga, la empresa ofreció -en carácter voluntario- la suma de 3 millones de pesos anuales durante 3 años. Posteriormente, LNSE solicitó elevar esa suma a 4.6 millones basándose en “el nivel de recaudaciones” de la empresa, es decir, LNSE sabía que el negocio ya era muy lucrativo para la gerenciadora.

Según la Comisión Fiscalizadora de Lotería Nacional, la prórroga de la concesión por 5 años representaría una utilidad de 600 millones de pesos.

La OA concluyó que los funcionarios habrían actuado en favor de los intereses de la empresa, y que esto configuraría el delito de negociaciones incompatibles.

Juzgado Federal N° 4, Secretaría N° 8

Calificación Art. 265 del Código Penal, Negociaciones Incompatibles

Llamados a Indagatoria No Hubo

Procesamientos No Hubo